

## V. Anuncios

*Otros anuncios*

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1580** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Secretaria, relativo a notificación de la resolución del contrato de compraventa suscrito por Dña. Eulalia de Jesús Angulo Pérez sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo Los Verodes, Bloque 9, 3º B, cuenta 298, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Siendo ignorado el paradero de los herederos de Dña. Eulalia de Jesús Angulo Pérez, a efectos de notificación de la resolución del contrato de compraventa suscrito sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo “Los Verodes”, Bloque 9, 3º, B, Cta. 298, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda,

#### R E S U E L V E:

Notificar a los herederos de Dña. Eulalia de Jesús Angulo Pérez lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por Dña. Eulalia de Jesús Angulo Pérez,

en fecha 9 de marzo de 1978, por medio del cual adquiere del antiguo Instituto Nacional de la Vivienda, la vivienda protegida de promoción pública, sita en el Grupo “Los Verodes”, Bloque 9, 3º B, Cta. 298, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, fijándose como precio de la compra 762.866 pesetas (4.584,92 euros), abonándose como entrega inicial 38.143 pesetas (229,24 euros) y el resto en plazos mensuales durante 30 años, certificándose por la empresa encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda que se adeudan tres mil trescientos sesenta y nueve euros con veintiún céntimos (3.369,21 euros) equivalentes a 232 recibos.

En relación a lo expresado, dado que en la cláusula III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades establecidas, todo ello en relación a lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por la presente, resultando que Dña. Eulalia de Jesús Angulo Pérez falleció el 23 de febrero de 1989, se notifica a sus herederos, que por este Instituto Canario de la Vivienda, se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelta la compraventa, se deberá desalojar la vivienda y poner a disposición de este organismo las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de publicación, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2010.-  
La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.